

SECR\ VMVC\ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 40

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAUL SANCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Asiste D. Diego Ortiz González en representación del Grupo Socialista, no asistiendo los representantes de los Grupos Popular ni Ciudadanos.

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora
D. VICTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Sra.

Hoja nº: 1

Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2.017, no emitiendo voto alguno los Concejales D. Angel Suazo y D. Raúl Sánchez, por no haber asistido a la sesión.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 SUBSANACIÓN DE ERROR TIPOGRÁFICO DETECTADO EN EL EXPEDIENTE APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SOBRE ADQUISICIÓN DE HORAS DE CONSULTORÍA E IMPLANTACIÓN DE EXPEDIENTES BPM.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

Visto el informe emitido por el Técnico de Informática, que dice:

“En Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 14 de septiembre de 2017, se adoptó acuerdo sobre “Adquisición de horas de consultoría e implantación de expedientes bpm”.

En el informe técnico y por consiguiente en los demás informes aportados al expediente, existía un error tipográfico en el precio base indicado no coincidiendo con el precio base de la oferta presentada, siendo este último de 85.875,00 € cuando en los informes aparece 82.875,00 €. El 21% de IVA 18.033,75 € y el precio total con IVA 103.908,75 € si son correctos.

Sobre la base de lo anterior estimo conveniente:

1. Subsanan el error cometido en el precio base del informe técnico y por tanto de todos los demás informes aportados al expediente, siendo el precio base correcto de 85.875,00 €.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Subsanar el error cometido en el precio base del informe técnico y por tanto de todos los demás informes aportados al expediente, siendo el precio base correcto de 85.875,00 €

3.- CONCEJALIA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 LICENCIAS DE EXPEDIENTES DE EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

3.1.1. EXPEDIENTE DE TRANSPORTES GÓMEZ ESCUDERO, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 6 de mayo de 2015, por TRANSPORTES GÓMEZ ESCUDERO, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de reparación, en la calle Periodistas, nº 16, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 3 de agosto de 2017, anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y tablón de edictos electrónico, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 13 de junio de 2017, donde se señala que la actividad de taller de reparación, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 15 de septiembre de 2017.

Hoja nº: 3

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por TRANSPORTES GÓMEZ ESCUDERO, S.L., para la actividad de taller de reparación, en la calle Periodistas, nº 16.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

PLANO DEL ESTADO DEFINITIVO DE LA ARQUETA DE CONTROL DE EFLUENTES, CON MEDIDAS MÍNIMAS DE 1 x 1 M INTERIORES.

Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos.

la Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de reparación, cuyo titular es TRANSPORTES GÓMEZ ESCUDERO, S.L., ha sido

Hoja nº: 4

sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.1.2. EXPEDIENTE DE GAZC TRATAMIENTOS SUPERFICIALES, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 20 de junio de 2017, por GAZC TRATAMIENTOS SUPERFICIALES, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de tratamiento y revestimiento de piezas metálicas, en la calle Cartagena, nº 10, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 3 de agosto de 2017 y anuncio en el tablón de anuncios y complementado en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 14 de julio de 2017, donde se señala que la actividad de tratamiento y revestimiento de piezas metálicas de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 15 de septiembre de 2017.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por GAZC TRATAMIENTOS SUPERFICIALES, S.L., para la actividad de tratamiento y revestimiento de piezas metálicas, en la calle Cartagena, nº 10.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las

Hoja nº: 5

cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales, debidamente acotada, del estado definitivo.

Plano de ubicación del almacén de residuos tóxicos y peligrosos.

la Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de tratamiento y revestimiento de piezas metálicas, cuyo titular es GAZC TRATAMIENTOS SUPERFICIALES, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.1.3 EXPEDIENTE DE MONRUB DESARROLLOS INDUSTRIALES, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 30 de marzo de 2017, por MONRUB DESARROLLOS INDUSTRIALES, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de reparación de maquinaria, en la calle Milanos, nº 10 nave 44, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 3 de agosto de 2017, anuncio en el tablón de edictos y complementado en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 11 de julio de 2017, donde se señala que la actividad de reparación de maquinaria de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 15 de septiembre de 2017, que dice:

“ En fecha 30 de marzo de 2017 y registro nº 5.144 se presentó por MONRUB DESARROLLOS INDUSTRIALES, S.L., solicitud de informe de evaluación ambiental para la actividad de reparación de maquinaria, en la calle Milanos, nº 10 nave 44.

En fecha 28/7/2017 se presenta escrito de alegaciones como vecino colindante por la mercantil PRAYAG IMPORTS, S.L., en el que manifiesta su “disconformidad” con la instalación de la actividad de reparación de maquinaria solicitada y ello porque considera que puede ocasionar molestias por contaminación acústica.

Se considera que esta alegación, de la empresa PRAYAG IMPORTS, S.L debe ser desestimada, ya que es precisamente el trámite de Evaluación Ambiental, al que está sometida la actividad, el que conlleva la adopción de cuantas medidas correctoras sean necesarias para impedir cualquier tipo de contaminación, en este caso acústica.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículo 155, 157 158 de la 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 9/2001).
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015).
- Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, Ley 2/2002).
- Capítulo 3 del Plan de Ordenación Urbana de Pinto.

A la vista de los antecedentes y de la legislación aplicable y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157.2.b) de la Ley 9/2001, vengo a emitir el siguiente informe:

INFORME

De conformidad al artículo 41 de la Ley 2/2002 deberán someterse a Evaluación Ambiental de Actividades las relacionadas en el Anexo V de la Ley. En aplicación del artículo 43 de la Ley 2/2002 debe presentarse proyecto técnico que debe tener el contenido previsto en el artículo 44 de la Ley 2/2002.

Se ha emitido informe favorable de la ingeniero técnico municipal de fecha 11 de julio de 2017 en el cual se señalan que la actividad para la que se solicita licencia se encuentra en el epígrafe 17 del citado Anexo V. Asimismo, señala que la actividad no presenta una incidencia significativa para el medio ambiente y que se consideran suficientes las medidas adoptadas, indicándose una documentación a cumplimentar con carácter previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento.

En este sentido, y, tal y como se ha indicado, las actividades e instalaciones objeto de evaluación ambiental de actividades, serán objeto de comprobación por parte de los servicios municipales, previamente a su puesta en funcionamiento. Con este objeto, una vez presentada la oportuna documentación y justificación en su caso de las prescripciones y medidas correctoras adicionales impuestas, se efectuará comprobación por los servicios municipales de que las instalaciones se ajustan al proyecto presentado y de que en su caso, las medidas adoptadas funcionan con eficacia.

La solicitud de autorización junto con el proyecto ha sido sometido a información pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2002 mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

nº 183, de 3 de agosto de 2017 y ha sido expuesto en el tablón de anuncios y complementado en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Pinto.

En todo caso, tal y como indica el texto del anuncio publicado éste sirve de notificación a vecinos colindantes de la actividad de conformidad al artículo 45.a) de la Ley 39/2015. Durante el periodo de información pública, entre el 4 de agosto de 2017 al 1 de septiembre de 2017, no se ha presentado ninguna alegación, como acredita el certificado de la Secretaria acctal. del Ayuntamiento de 14 de septiembre de 2017.

El procedimiento de evaluación ambiental de actividades se incardina dentro del procedimiento ordinario de tramitación de la licencia urbanística de actividades, es previo a la concesión de la licencia municipal para la actividad y vinculante para tales licencias y determinará únicamente, a efectos ambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en la Ley 9/2001 y Ley 2/2002.

Las actividades objeto de evaluación ambiental podrán en cualquier momento ser objeto de inspección y someterse a las comprobaciones que se consideren necesarias por los servicios de inspección municipales.

De conformidad al artículo 21.1.q) de la LBRL el otorgamiento de las licencias es competencia del Alcalde Presidente. Por Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2015 se ha delegado el otorgamiento de los informes de evaluación ambiental, en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto. Por lo tanto, corresponde a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de la evaluación ambiental.

Se deberá dar traslado al interesado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local y, en su caso, a los que hayan presentado alegaciones.

El informe de evaluación ambiental será público.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la evaluación ambiental de actividades comunicando este acuerdo a PRAYAG IMPORTS, S.L.”

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid,"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por MONRUB DESARROLLOS INDUSTRIALES, S.L., para la actividad de reparación de maquinaria, en la calle Milanos, nº 10 nave 44.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

la Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

Plano con el estado definitivo de ubicación de los residuos generados en la actividad, y arquetas de la actividad, con detalle.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de reparación de maquinaria, cuyo titular es MONRUB DESARROLLOS INDUSTRIALES, S.L.,

Hoja nº: 10

ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa PRAYAG IMPORTS, S.L.U., interesada en el expediente y que ha presentado alegaciones.

3.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

3.2.1 EXPEDIENTE DE OUTLET GROW, S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de OUTLET GROW, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS”, en la calle Horcajo nº 20 nave 9, P. I. las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 27 de junio de 2017, con nº 201707681.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS”, en la calle Horcajo nº 20 nave 9, P. I. las Arenas, de esta localidad, solicitada de OUTLET GROW, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Hoja nº: 11

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante y escaleras de evacuación aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al

Hoja nº: 12

Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2.2 EXPEDIENTE DE RAMÓN DECORACIÓN Y DISEÑO DE TAPICERIA S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de RAMÓN DECORACIÓN Y DISEÑO DE TAPICERIA S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLER DE TAPICERÍA, en la calle Artes Gráficas nº 1 nave 11-B, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con N° 2215 y fecha 13 de noviembre de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TALLER DE TAPICERÍA,”, en la calle Artes Gráficas nº 1 nave 11-B, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada RAMÓN DECORACIÓN Y DISEÑO DE TAPICERIA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de final de instalaciones haciendo constar lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al

Hoja nº: 14

Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2.3 EXPEDIENTE DE PCS BANDAS Y SERVICIOS S. L,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de PCS BANDAS Y SERVICIOS S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “FABRICACIÓN Y ALMACÉN DE BANDAS TRANSPORTADORAS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN”, en la calle Gaviotas nº 6, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto redactado y firmado por D. Francisco José Campos Grimalt, con nº de colegiado 2217 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana, de fecha enero de 2017 y Proyecto redactado y firmado por D. Francisco José Campos Grimalt, con nº de colegiado 2217 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana, de fecha abril de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de FABRICACIÓN Y ALMACÉN DE BANDAS TRANSPORTADORAS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN”, en la calle Gaviotas nº 6, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada PCS BANDAS Y SERVICIOS S. L., sin perjuicio de otras

autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Alta industrial de la maquinaria.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al

Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2.4 EXPEDIENTE DE CEPL IBERIA, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de CEPL IBERIA, S. L. en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA DE MERCANÍA VARIADA”, en la calle Halcones, 1 c/v Cormoranes, 5 P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 26 de abril de 2017 y nº 20170119 , Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 10 de mayo de 2017 y nº 20170119 y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 3 de julio de 2017 y nº 20170119.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA DE MERCANÍA VARIADA”, en la calle Halcones, 1 c/v Cormoranes, 5 P.I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada de CEPL IBERIA, S. L, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o

concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante, emitido por empresa especializada acompañada de homologación de producto.

Certificado de la EF de sectorización, emitido por empresa especializada acompañada de homologación de producto.

Certificado de final de instalaciones, con el siguiente contenido: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s

Hoja nº: 18

autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

3.3.1 EXPEDIENTE DE H.J.J.A. SOBRINO, S. L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 7 de junio de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por H.J.J.A. SOBRINO, S. L., para el desarrollo de la actividad de “BAR RESTAURANTE AMPLIACIÓN CON TERRAZA”, sita en la calle Pedro Rubín de Celis nº 19, de esta localidad.

Con fecha 6 de julio de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de H.J.J.A. SOBRINO, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 19 de julio de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto redactado y firmado por D. Javier Redondo García, con nº de colegiado 14496, de fecha noviembre de 2016.

Proyecto redactado y firmado por D. Javier Redondo García, con nº de colegiado 14496, de fecha noviembre de 2016.

Estudio acústico de la terraza, redactado por D. Santos Fernández Calvo, con nº de colegiado 1147, Arquitectos de Interiores, y por D. Mariano Talamante Zuriaga, con nº de colegiado 3973 como Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, con fecha 18 de marzo de 2017

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 19 de julio de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 21 de agosto de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a H.J.J.A. SOBRINO, S. L., para el desarrollo de la actividad de "BAR RESTAURANTE AMPLIACIÓN CON TERRAZA " en la calle Pedro Rubín de Celis nº 19, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que

Hoja nº: 20

deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.5. Bares-restaurante.

10.8. Terrazas

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO para Bar-Restaurante.....98 ocupantes.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO para Terraza.....43 ocupantes.

3.3.2 EXPEDIENTE DE JOSÉ MARTINEZ MEDINA S.A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 22 de febrero de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por JOSÉ MARTINEZ MEDINA S.A., para el desarrollo de la actividad de “OFICINA Y ALMACÉN DE TRÁNSITO PARA MUEBLES DE OFICINA”, sita en la calle Estorninos nº 9 nave 4, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Con fecha 10 de mayo de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de JOSÉ MARTINEZ MEDINA S.A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 27 de julio de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 5 de enero de 2017 y nº 201700042.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 27 de julio de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 21 de agosto de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a JOSÉ MARTINEZ MEDINA S.A, para el desarrollo de la actividad de "OFICINA Y ALMACÉN DE TRÁNSITO PARA MUEBLES DE OFICINA" en la calle Estorninos nº 9 nave 4, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.3.3. EXPEDIENTE DE DA. S.E.P.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 19 de abril de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por S.E.P., para el desarrollo de la actividad de “CENTRO DE TATUAJE”, sita en la calle Alfaro nº 2 local 3, de esta localidad.

Con fecha 26 de abril de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de S.E.P., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 18 de julio de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación redactado y firmado por D. Vicente García-Paredes Pérez-Sevilla, con nº de colegiado 11544 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 23 de noviembre de 2016 firmado.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 18 de julio de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 21 de agosto de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a S.E.P., para el desarrollo de la actividad de "CENTRO DE TATUAJE " en la calle Alfaro nº 2 local 3, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.4 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

3.4.1 EXPEDIENTE DE TRIMA COMPASS, S. L. Calle Amadeo Vives, 38.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. S.T.C, en representación de TRIMA COMPASS, S.L., de fecha 24 de julio de 2017, con registro de entrada y expediente número 13905, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE, sita en la Calle Amadeo Vives, 38. Parcela 22-D6 del Sector 8, con ref. catastral 1167719VK4516N de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 15 de septiembre de 2017 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE, sita en la Calle Amadeo Vives, 38. Parcela 22-D6 del Sector 8, con ref. catastral 1167719VK4516N de esta localidad, a D. S.T.C., en representación de TRIMA COMPASS, S.L.

3.4.2 EXPEDIENTE DE TRIMA COMPASS, S. L. Calle Amadeo Vives, 34.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. S.T.C., en representación de TRIMA COMPASS, S.L., de fecha 24 de julio de 2017, con registro de entrada y expediente número 13904, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE, sita en la Calle Amadeo Vives, 34. Parcela 22-D4 del Sector 8, con ref. catastral 1167717VK4516N de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 15 de septiembre de 2017 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE, sita en la Calle Amadeo Vives, 34. Parcela 22-D4 del Sector 8, con ref. catastral 1167717VK4516N de esta localidad, a D. S.T.C., en representación de TRIMA COMPASS, S.L.

4.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

4.1 RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS LOCALES DE ENSAYO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana, y Servicios de Atención al Ciudadano, delegada para este acto por decreto de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2017, que en extracto dice:

“ Visto el informe emitido por el Técnico de Juventud e Infancia y Artes Escénicas Daniel Martínez, que dice: “El Ayuntamiento de Pinto cuenta entre sus infraestructuras con locales de ensayo para grupos de música locales. Con fecha 18 de febrero de 2008 se aprobaron en Junta de Gobierno los Criterios de Adjudicación y Utilización para estos locales, modificados en Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2010. En los mismos se establece que los contratos son de duración anual siendo susceptibles de

Hoja nº: 26

renovación previa solicitud de los titulares del contrato en los dos meses anteriores a la finalización del mismo.

Según la información facilitada por el departamento de administración de la Concejalía de Cultura el local 4 situado en la Escuela Municipal de Música ha quedado libre y el grupo de música local que cumple los requisitos para acceder al uso del mismo es H.S.W., cuyo representante es J.P.C. con DNI XXXXXX52Y.

A la vista de lo anteriormente expuesto y de la documentación existente en el expediente que está en el Departamento de Administración de la Concejalía de Cultura, vengo a informar favorablemente del uso del local número 4 situado en la Escuela Municipal de Música por parte del grupo H.S.W., y que por consiguiente se le pase la cuota de alquiler correspondiente.”

Asimismo, visto el informe emitido por el Técnico de Juventud e Infancia y Artes Escénicas, que dice: “El Ayuntamiento de Pinto cuenta entre sus infraestructuras con locales de ensayo para grupos de música locales. Con fecha 18 de febrero de 2008 se aprobaron en Junta de Gobierno los Criterios de Adjudicación y Utilización para estos locales, modificados en Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2010. En los mismos se establece que los contratos son de duración anual siendo susceptibles de renovación previa solicitud de los titulares del contrato en los dos meses anteriores a la finalización del mismo.

Visto que algunos de los contratos tienen fecha de finalización para el mes de septiembre de 2017 se hace necesaria la renovación de los mismos.

Revisada la documentación por el departamento de administración de la Concejalía de Cultura se expone que los siguientes grupos de música deben renovar sus locales de ensayo, con un importe de 35 euros al mes:

Locales de ensayo en la Escuela Municipal de Música

Grupo	Representante	DNI
Ranaman	R.G.C.	XXXXXX42T
Dirty Rules	JM.V.S.	XXXXXX55W

A la vista de lo anteriormente expuesto y de la documentación existente en el expediente que está en el Departamento de Administración de la Concejalía de Cultura, vengo a informar favorablemente de la renovación del uso de los locales de la Escuela Municipal de Música a los grupos anteriormente mencionados, y que por consiguiente se le pase la cuota de alquiler correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO - Aprobar la renovación de los siguientes contratos que se relacionan desde el 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, según el siguiente detalle:

R.G.C.	35 €
JM.V.S.	35 €

SEGUNDO - Aprobar la adjudicación de local de ensayo sito en la Escuela Municipal de Música desde el 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, al siguiente titular:

J.P.C.	35 €
--------	------

TERCERO - Remitir a la entidad Banco de Santander listado de titulares y números de cuentas corrientes para que proceda al cobro del importe mensual de 35 € entre los días 1 y 5 de cada mes.”

4.2 REVOCACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SOCIALES, CULTURALES Y MEDIOAMBIENTALES 2017,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana, y Servicios de Atención al Ciudadano, delegada para este acto por decreto de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2017, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana e igualdad, D^o. Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 21 de septiembre de 2017, que dice sobre el tema indicado arriba:

“ En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2017 se adoptó entre otros acuerdos, la aprobación de las Bases de la Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a proyectos sociales, culturales – medioambientales de entidades sin ánimo de lucro. La propuesta del Concejal delegado de Participación Ciudadana Ángel Suazo Hernandez incluía los siguientes acuerdos:

“Por medio de la presente, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto para PROYECTOS SOCIALES, PROYECTOS CULTURALES Y MEDIOAMBIENTALES PARA EL AÑO 2017, que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Que las indicadas bases se publiquen en el boletín correspondiente remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) o en caso de no estar aún habilitado dicho procedimiento en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto, en la Página Web del Ayto. de Pinto. y en el BOCAM durante 20 días naturales, una vez aprobadas las bases de la convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Las solicitudes de subvención y documentación requerida de proyectos sociales, culturales y medioambientales de las entidades o asociaciones que lo consideren oportuno, se presentarán por duplicado e irán dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana. Siendo el plazo de presentación dentro de los 20 días naturales entre el 1 y el 20 octubre del 2017.”

En el segundo punto se hace referencia a las indicaciones sobre la obligatoriedad de la publicación de las bases de la convocatoria en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) o en caso de no estar aún habilitado dicho procedimiento en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto, en la Página Web del Ayto. de Pinto. y en el BOCAM durante 20 días naturales, una vez aprobadas las bases de la convocatoria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Se ha constatado que el procedimiento para la publicación en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) se encuentra habilitado y en funcionamiento para entidades locales.

Tal y como se recoge en el Reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Orden EHA/875/2007 del 29 de marzo que dispone el procedimiento de inicio del cumplimiento de la obligación estableciendo 5 pasos:

- Paso 1.- Actuaciones Previas.
- Paso 2.- Confirmación de las actuaciones previas.
- Paso 3.- Solicitud de acceso a la información de la BDNS.
- Paso 4.- Concesión de acceso a la BDNS.
- Paso 5.- Acceso a la BDNS.

Este proceso involucra a diferentes departamentos municipales ajenos a la Concejalía de Participación Ciudadana y que precisan unos tiempos indeterminados.

En el tercer punto del acuerdo se establece que las solicitudes de subvención y documentación requerida de proyectos sociales, culturales y medioambientales de las entidades o asociaciones que lo consideren oportuno, se presentarán por duplicado e irán dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana. Siendo el plazo de presentación dentro de los 20 días naturales entre el 1 y el 20 octubre del 2017. Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado no resulta posible mantener el plazo de presentación de las solicitudes entre los días 1 y 20 de octubre de 2017 como se acordó, y se informa de la necesidad de revocación de dicho plazo de presentación de solicitudes a la espera de la adecuación del procedimiento recogido en la normativa.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Revocar el plazo de presentación de solicitudes de proyectos sociales, culturales – medioambientales para entidades sin ánimo de lucro del 1 al 20 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Que las indicadas bases se publiquen en el boletín correspondiente remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) una vez realizada la adecuación del procedimiento por los órganos encargados del Ayuntamiento, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto, y en la Página Web del Ayto. de Pinto.

TERCERO.- Las solicitudes de subvención y documentación requerida de proyectos sociales, culturales y medioambientales de las entidades o asociaciones que lo consideren oportuno, se presentarán por duplicado e irán dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana. Siendo el plazo de presentación dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación en el boletín correspondiente (BOCM) remitido por la BDNS.

5.- CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES.

5.1 DAR CONFORMIDAD LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES PARA EL AÑO 2018.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D^a Eva Banca del Olmo Rubio, Coordinadora de Programas de Participación e Igualdad, que dice:

“Anualmente tiene lugar la firma del Convenio que regula la cooperación entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para el desarrollo de actuaciones contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades.

Habiéndose recibido desde la Dirección General de la Mujer (Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid) la propuesta de prórroga del Convenio para el año 2018, en la que se recogen las actuaciones a realizar. Ascendiendo el presupuesto total a 109.696,73 €, siendo la

aportación de la Comunidad de Madrid de 98.978,22 € y la aportación del Ayuntamiento de Pinto de 10.718,51€.

En dicha propuesta se dispone que en la aplicación del artículo 10 de la Ley 1/2014 de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid, a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio para la realización de actuaciones contra la violencia de género y la promoción de la igualdad de oportunidades no precisa de adaptación.

Con motivo de formalizar la propuesta de prórroga del convenio 2018 se solicita desde la Dirección General de la Mujer la remisión de los siguientes documentos acreditativos:

- Certificado de la aprobación de la prórroga del Convenio por el órgano competente del Ayuntamiento (acuerdo de Pleno o del órgano que tenga delegada dicha competencia). En caso de delegación deberá aportarse la documentación en la que conste junto el certificado.
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Ayuntamiento de Pinto para hacer frente durante el ejercicio 2018 al gasto al que se compromete con la firma de dicha prórroga del Convenio.

Anexo a este informe, se adjunta la prórroga convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Pinto para el año 2018.

Lo que se informa a fin de proceder a la emisión de la conformidad de la propuesta de prórroga del convenio, así como a certificar el compromiso de crédito suficiente y adecuado para ejecutarlas actuaciones contempladas en el Convenio 2018, todo ello según la petición formulada desde la dirección General de la Mujer con fecha tope de presentación 15 de octubre de 2017, y que se adjunta a este informe".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Dar conformidad a la Propuesta de prórroga del Convenio año 2018 por parte del Alcalde-Presidente.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local por medio del presente acuerdo, manifiesta su compromiso de que en el presupuesto que se apruebe para el ejercicio de 2018 se dotará el crédito suficiente para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia el Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

6.- CONCEJALIA DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

6.1 APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS CON CARGO AL PROGRAMA DE EMPLEO 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH, que en extracto dice:

Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo, Águeda Lozano, que dice lo siguiente:

“El pasado mes de julio el Ayuntamiento de Pinto ha resultado beneficiario de 4 líneas de subvención relativas 4 programas de empleo, presentados ante la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid al amparo de la convocatoria de 30 de diciembre de 2016 (BOCM nº 35 de 10 de febrero 2017).

Los programas aprobados han sido los siguientes:

Programa de reactivación profesional para desempleados mayores de 30 años, cuya duración del contrato será de 6 meses y se procederá a su contratación a partir de octubre de 2017. Los puestos a contratar son 30, siendo estos los correspondientes a 2 Educadores Sociales, 1 Pedagogo, 2 Arquitectos Técnicos, 1 Archivero, 1 Agente de Desarrollo Local, 3 Técnicos de Actividades Físicas y Deportivas; 5 Operarios de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, 2 Auxiliares de Biblioteca, 1 Publicista, 2

Hoja nº: 33

Técnicos de PIMER, 1 Capataz Pintor, 4 Oficiales de 1ª Pintores, 4 Ayudantes Pintores y 1 Capataz Carpintero.

Programa de cualificación profesional para desempleados mayores de 30 años, cuya duración del contrato será de 9 meses y se procederá a su contratación a partir de octubre de 2017. Los puestos a contratar son 20, siendo estos los correspondientes a 10 Auxiliares de Oficina y 10 Carpinteros.

Programa de activación profesional para desempleados menores de 30 años, cuya duración del contrato será de 6 meses y se procederá a su contratación a partir de octubre de 2017. Los puestos a contratar son 10, siendo estos los correspondientes a 1 Periodista, 1 Agente de Desarrollo Local, 1 Maestro en Educación Infantil, 1 Informático, 2 Técnicos en Animación Sociocultural, 1 Educador Infantil, 1 Técnico en Aplicaciones Web y 2 Técnicos para eventos.

Programa de cualificación profesional para desempleados menores de 30 años, cuya duración del contrato será de 9 meses. Los puestos a contratar son 10, siendo estos los correspondientes a 10 Auxiliares de Oficina.

En base a lo anterior, a iniciativa del Concejal delegado de Empleo, se ha estimado la conveniencia de elaborar unas bases que regulen el proceso selectivo para la contratación de trabajadores desempleados que participen en cualquiera de los programas anteriormente mencionados.

El día 22 de septiembre de 2017 se ha convocado la Mesa de Empleo de Pinto en la que se presentó el documento de las Bases reguladoras, habiendo sido aprobado por todos los participantes en la Mesa.

De acuerdo a lo anterior se informa:

PRIMERO: De la elaboración de un documento (cuyo texto se acompaña al presente informe como anexo) que pretende regular el proceso selectivo que regirá la contratación de trabajadores desempleados, remitidos por la Oficina de Empleo de Pinto, con cargo al programa de empleo 2017, que desarrollará el Ayuntamiento de Pinto en colaboración con la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Que se considere aprobar el mencionado documento de Bases reguladoras, por parte de la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las bases reguladoras que regirán el proceso selectivo de las contratación de trabajadores desempleados con cargo al programa de empleo del año 2017 que desarrolla el Ayuntamiento de Pinto en colaboración con la Comunidad de Madrid (y cuyo documento forma parte de esta propuesta).

7.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de 4 puntos por razón de urgencia que son:

- 1.-** Autorización para la habilitación y uso de la bolsa de empleo temporal de Profesor/a de música, especialidad de Flauta Travesera y Música y Movimiento.
- 2.-** Aprobación de los pliegos de cláusulas que han de regir el procedimiento para el suministro e instalación de juegos infantiles y vallado en parques infantiles en diversas zonas del municipio.
- 3.-** Aprobación de los pliegos de cláusulas que han de regir el procedimiento para el suministro e instalación de juegos y vallados en áreas caninas en diversas zonas del municipio.
- 4.-** Aprobación de los pliegos de cláusulas que han de regir el procedimiento para las obras de ejecución de trabajos de jardinería en diversas zonas verdes

D. Daniel Santacruz solicita la palabra y dice que la contratación del profesor de música es urgente porque comienza el curso escolar y es necesario contratar al profesorado.

En relación a la aprobación de los pliegos que se presentan el Concejal D. Raúl Sanchez explica que la urgencia viene motivada porque hay que cumplir unos plazos, y estas obras tienen que estar adjudicadas dentro de este ejercicio económico.

Hoja nº: 35

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debaten los temas .

1.- AUTORIZACIÓN PARA LA HABILITACIÓN Y USO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE FLAUTA TRAVESERA Y MÚSICA Y MOVIMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH, que en extracto dice:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2016 que declara esencial y prioritario, entre otros, los servicios de Escuela de Música, a los efectos previstos en el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Pinto, publicadas en B.O.C.M. Núm. 9 de miércoles 11 de enero de 2017 y modificación en B.O.C.M. Núm. 144 de lunes 19 de junio de 2017.

Visto el Decreto de ésta concejalía de fecha 18 de septiembre de 2017, sobre la convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo de Profesor/a de música en la especialidad de Flauta Travesera y Música y Movimiento, mediante contratación laboral temporal de interinidad por sustitución.

Vista el acta del Tribunal Seleccionador de fecha 25 de septiembre de 2017, donde consta que se ha realizado el proceso selectivo, en la cual consta la elevación que hace el Tribunal de la convocatoria de habilitación y uso de una bolsa de empleo temporal con el resultado obtenido en la convocatoria.

Vistas las puntuaciones obtenidas en el procedimiento, el orden de prelación por orden de puntuación conforme a lo acordado por el Tribunal Calificador, y que según recoge la propia acta sería el siguiente:

Nº ORDEN	APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	REDUELLO BURGOS, IRENE	26,83
2	AMBITE SÁNCHEZ, ANTONIO	21,6
3	MEYER PUENTE, TERESA ESTHER	19,45
4	LUCAS MARÍN, ANGELA ABIGAIL	18,63
5	DE LA ROSA DE LA CRUZ, NATALIA	16,85
6	GONZÁLEZ LLOREDA, LUCÍA	14,25
7	MARTÍN CORTÉS, LAURA	13,36
8	PÉREZ APARICI, SARA	7,2
9	RODRIGUEZ PIEDRA, ELISABET	3,16
10	REIG BAS, SONIA	3,1
11	BALTASAR FEJOO, MARÍA CARMEN	1,5

A la vista de lo dispuesto en el artículo 2.7 de las Bases Generales, se propone a la Junta de Gobierno que proceda a la autorización de bolsa de empleo provisional respecto a los aspirantes que a partir del primer puesto y sucesivamente por orden descendente de puntuación figuran en la misma.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar la habilitación y uso de la bolsa de empleo temporal de Profesor/a de música, especialidad de Flauta Travesera y Música y Movimiento para atender las necesidades temporales y de interinidad de este Ayuntamiento de Pinto, respecto a todos aquellos aspirantes que conforme el acta del Tribunal calificador de 25 de septiembre de 2017 se encuentren en el orden desde el puesto número 1 (Irene Reduello Burgos) hasta el número 11 (María Carmen Baltasar Feijoo), ambos/as aspirantes incluidos, por considerar que todos los aspirantes, por orden descendente de puntuación, pueden ser llamados a contratación.

La utilización de la bolsa de empleo temporal requerirá la previa tramitación del expediente de contratación en el que queda justificada la urgente e inaplazable necesidad de contratación en los términos a que se refiere el Acuerdo de JGL de 10 de febrero de 2016 y art. 20 apartado Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

SEGUNDO.- Notificar al departamento de Recursos humanos a los efectos procedimentales oportunos, y dar cuenta al Comité de empresa a los efectos de su toma de conocimiento en la siguiente sesión que se celebre.

2.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y VALLADO EN PARQUES INFANTILES EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio del Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad, de fecha 21 de septiembre de 2017, donde se expresa la necesidad en la contratación del SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES Y VALLADO EN PARQUE INFANTILES EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), dentro del marco del Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2017.

Vistos los criterios de solvencia técnica, precio, valoración y subcontratación, así como el pliego de prescripciones técnicas redactados conjuntamente por la Arquitecto Municipal y por el Técnico de Medio Ambiente, y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, y siempre, que conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria,”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del suministro e instalación de juegos infantiles y vallado en parques infantiles en diversas zonas del Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del suministro e instalación de juegos infantiles y vallado en parques infantiles en diversas zonas del Municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto de licitación de 206.611,57 €, a la baja, más la cantidad de 43.388,43 €, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto total del contrato de 250.000,00 €.

QUINTO.- APROBAR el gasto de 206.611,57 €, más la cantidad de 43.388,43 €, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total 250.000,00 €, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2017.

SEXTO.- DESIGNAR como vocales técnicos de la Mesa de Contratación y responsables del contrato a la Arquitecto Municipal, D^o. Sara Gutierrez Perez, y al Técnico de Medio Ambiente, D. Francisco Javier Rodríguez Porras, a quienes se les comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS Y VALLADOS EN ÁREAS CANINAS EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio del Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad, de fecha 21 de septiembre de 2017, donde se expresa la necesidad en la contratación del SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS Y VALLADOS EN ÁREAS CANINAS EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), dentro del marco del Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2017.

Vistos los criterios de solvencia técnica, precio, valoración y subcontratación, así como el pliego de prescripciones técnicas redactados conjuntamente por la Arquitecto Técnico y por el Técnico de Medio Ambiente, y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, y siempre, que conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del suministro e instalación de juegos y vallados en áreas caninas en diversas zonas del Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del suministro e instalación de juegos y vallados en áreas caninas en diversas zonas del Municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto de licitación de 54.545,45 €, a la baja, más la cantidad de 11.454,55 €, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto total del contrato de 66.000,00 €.

QUINTO.- APROBAR el gasto de 54.545,45 €, más la cantidad de 11.454,55 €, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de 66.000,00 €. que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2017.

SEXTO.- DESIGNAR como vocales técnicos de la Mesa de Contratación y responsables del contrato al Arquitecto Técnico, D^a. Sara Gutierrez Perez y al Técnico de Medio Ambiente, D. Francisco Javier Rodríguez Porras, a quienes se les comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

4.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA EN DIVERSAS ZONAS VERDES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio del Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad, donde se expresa la necesidad en la contratación de las OBRAS DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA NECESARIOS EN DIVERSAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), dentro del marco del Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2017.

Vistos los criterios de solvencia técnica, precio, valoración y subcontratación, así como el pliego de prescripciones técnicas redactados conjuntamente por el Arquitecto Municipal y por el Técnico de Medio Ambiente, y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, y siempre, que conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación de las obras de ejecución de trabajos de jardinería necesarios en diversas zonas verdes del Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de las obras de ejecución de trabajos de jardinería necesarios en diversas zonas verdes del Municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto de licitación de 369.756,26 €, a la baja, más la cantidad de 77.648,81 €, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto total del contrato de 447.405,07 €.

QUINTO.- APROBAR el gasto de 369.756,26 €, más la cantidad de 77.648,81 €, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de 447.405,07 €, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2017.

SEXTO.- DESIGNAR como vocales técnicos de la Mesa de Contratación y responsables del contrato al Arquitecto Municipal, D. Jose Gregorio Gonzalez, y al Técnico de Medio Ambiente, D. Francisco Javier Rodríguez Porras, a quienes se les comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos . en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.